

Reglamento de Becas Estudiantiles

de Formación en Extensión Universitaria

A partir de la modificación de la Convocatoria Ordinaria de Extensión Universitaria en el año 2019, con la creación de la línea Programas de Extensión, se crean Becas Estudiantiles de Formación en Extensión Universitaria.

Las mismas tienen por objetivo garantizar formación en la práctica extensionista de estudiantes de nuestra Universidad, tanto en aspectos teórico-metodológicos como en su desarrollo en diferentes territorios, finalizando con una producción que aporte a la puesta en valor del conocimiento que se genera en la Extensión. Asimismo, buscarán generar algún aporte al Programa en el cual se desarrollen, en términos de diagnósticos situacionales, mapeos territoriales, sistematización de experiencias, articulaciones entre equipos, mejoras en la comunicación, ámbitos comunes de planificación, entre otras dimensiones posibles de proponer. En función de estos objetivos, cada Becaria y Becario deberá contar con el acompañamiento de una Directora o un Director.

Las Becas Estudiantiles de formación en Extensión Universitaria son parte de los Programas de Extensión y se llamarán a concurso dentro de cada Programa, en base a las líneas de convocatoria que definan los Consejos Asesores. Las mismas tendrán una duración anual, con posibilidades de una extensión por un período equivalente, con una carga horaria semanal aproximada de entre 6 y 9 horas.

Cada Becaria o Becario, además de su trabajo propuesto, deberá acreditar al menos 20 hs de formación en diferentes temáticas de Extensión Universitaria. Para tal fin, se propondrán instancias de formación desde la UNLP. También podrán acreditarse aquellas instancias propuestas por las diferentes Unidades Académicas.

1) Requisitos para la postulación

Podrán aplicar las y los estudiantes universitarios de la UNLP, de condición regular, que cuenten con un (1) año (al menos) de experiencia en participación de Equipos de Extensión. Se considerará antecedente válido la participación en Proyectos y Programas de las Convocatorias Ordinarias y Específicas de la UNLP, Convocatorias de Extensión de las

Unidades Académicas, Convocatorias de Extensión de la Secretaría de Políticas Universitarias, y toda aquella convocatoria de Extensión debidamente acreditada.

Para la postulación a la Beca Estudiantil de Formación en Extensión, cada aspirante deberá seleccionar un Programa de Extensión Universitaria de la UNLP al cual aplicar. Dentro de este, deberá seleccionar alguna de las líneas de trabajo propuestas por cada Consejo Asesor. Además, deberá contar con una Directora o un Director que acredite experiencia en Extensión Universitaria.

Cada postulante deberá presentar un plan de actividades que fundamente su participación en la línea de trabajo y el Programa seleccionado. Se espera que dicho plan contemple el trabajo articulado con distintos equipos que integran el Programa elegido, con el fin de que constituya un aporte transversal al Programa. También se valorará positivamente, en caso de ser pertinente al tema, el desarrollo de trabajo en territorio con actores y organizaciones locales. La duración de dicho plan deberá ser de 12 meses.

2) Requisitos para la postulación de las Directoras y/o los Directores

Podrán dirigir Becarias y Becarios Docentes, Nodocentes y Graduados que cuenten con tres (3) años de trayectoria en Extensión Universitaria como Director/a, Co-Director/a o Coordinador/a de Equipos de Extensión.

Se valorará también la experiencia en la formación de recursos humanos tanto en la Extensión como en otras áreas.

Las/os Directoras/os, las/os Co Directoras/os,/o las/os Coordinadoras/os y las/os Consejeras/os Asesores que pertenezcan a alguno de los Programas de Extensión de la UNLP no podrán presentarse a dicho Programa, teniendo la posibilidad de postular la dupla Becaria/o - Directora/or en cualquiera de los otros Programas en vigencia.

3) Requisitos para la presentación del plan de actividades preliminares

La presentación del plan de actividades se deberá ajustar al formulario creado para tal fin, que contará con los siguientes ítems:

- **Motivación**
- **Fundamentación**

- **Objetivos**
- **Metodología**
- **Plan de Actividades**
- **Recursos disponibles/facilidades para el desarrollo del plan**
- **Resultados/aportes esperados**
- **Potencial producto final**

El plan de trabajo preliminar y la documentación solicitada deberá presentarse a la Secretaría de Extensión de la UNLP.

4) Evaluación y selección de las y los postulantes

Serán evaluados el plan de trabajo y los antecedentes de las y los postulantes, como así también de las y los Directoras/ores.

Se tendrán en cuenta cuestiones como:

- Originalidad del tema
- Diversidad de facultades
- Multidisciplinariedad
- Vinculación con organizaciones

Las solicitudes serán evaluadas dentro de cada Programa, por las y los integrantes de los Consejos Asesores, quienes establecerán un Orden de Mérito debidamente justificado, que será puesto a consideración de la Comisión Asesora de Extensión de las Actividades Universitarias (CAE). Por su parte, la CAE propondrá un Orden de Mérito general al Consejo Superior.

A partir del Orden de Mérito aprobado por el Honorable Consejo Superior, la Secretaría de Extensión Universitaria notificará a las y los beneficiarios, requiriendo la información necesaria para iniciar el pago de las becas.

Una vez seleccionadas, las duplas Becarias/os - Directoras/es tendrán reuniones con las/los Consejeras/os Asesores de los Programas a fin de presentar el plan de actividades definitivo.

5) Seguimiento de las/os Becarias/os

El cumplimiento del Plan de Trabajo será acompañado por la/el directora/or y las Coordinaciones Operativas de los Programas. Semestralmente se presentarán informes de avance ante cada Consejo Asesor, que podrá realizar observaciones y propuestas. Al cierre del primer año, y con los informes aprobados, la/el becaria/o podrá solicitar renovación por un año, presentando un Plan de Trabajo que plantee continuidades y nuevos desafíos.